



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 054-2026-UNIFSLB

Bagua, 27 de enero del 2026.



VISTO:

La Solicitud S/N, su fecha 21 de enero del 2026; Memorando N° 029-2026-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de enero del 2026; Informe N° 066-2026-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 27 de enero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo; de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.



Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, a mediante la Solicitud S/N, su fecha 21 de enero del 2026, el Jefe de la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Uso de vacaciones 2026*"; asimismo, precisa: "*(...) solicito disponer se me otorgue mis vacaciones por quince (15) días calendario (...)*".

Que, por medio del Informe N° 066-2026-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 27 de enero del 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Informe técnico sobre encargatura de la Dirección General de Administración propuesto por Presidencia*"; asimismo, concluye lo siguiente: "*(...) Procedente la*

unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amazonas, Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA
DIRECCIÓN GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he leído y consta
27 ENE 2026
Bagua,

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
DATARIO



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

designación temporal de puesto como Director General de Administración, al Lic. Darwihn Vega Suarez (...).

Que, con el Memorando N° 032-2026-UNIFSLB-CO/P, su fecha 27 de enero del 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, remite al Secretario General de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Sirva proyectar resolución de encargatura"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) sirva proyectar resolución de encargatura de la Dirección General de Administración de la UNIFSLB; a favor del Li. Darwihn Vega Suarez, Asesor de Presidencia, con todas las funciones y atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo. La encargatura corresponde desde el día miércoles 28 de enero hasta el martes 17 de febrero del presente año (...).

Que, en el caso de autos, resulta pertinente traer a colación el Informe Técnico N° 0001255-2024-SERVIR-GPGSC, establece lo siguiente:

SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DE PUESTO Y DE FUNCIONES EN EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057.

2.4 Sobre el particular, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión, a través del informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), el cual recomendamos revisar para mayor ilustración, en el cual se precisó lo siguiente:

"(...)

2.6 Al respecto, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 10572 regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose la figura del encargo (acción propia del régimen del Decreto Legislativo N° 276), dichas figuras no implican la variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicios.

"(...)

2.7 Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos:

- Quando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto).
- Quando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones).

2.8 En tal sentido, en la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto.

2.9 Mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública.

Que, conforme lo antes indicado, se advierte que el presente caso se trata de una designación temporal del puesto; y, conforme a la evaluación realizada contenida en el Informe N° 066-2026-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 27 de enero del 2026; y, a lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) vigente en esta Casa Superior de Estudios, sobre el perfil del cargo de Director General de Administración el servidor Lic. Darwihn Vega Suarez, si cumple el perfil requerido.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por el día de ausencia del Director General de Administración de la UNIFSLB – Baltazar Cachay Vilca, se encarga dicho Despacho al Asesor de Presidencia – Lic. Darwihn Vega Suarez, las funciones, atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita; desde el día miércoles 28 de enero del 2026 hasta el día 17 de febrero del 2026, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Lic. Darwihn Vega Suarez, en adición a sus funciones, el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, desde el día miércoles 28 de enero del 2026 hasta el día 17 de febrero del 2026, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Interculturalidad “Fabiola Salazar Leguía de Bagua”.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
DGA
RR. HH.
Interesado
OTI
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.

Bagua, 27.ENE.2026.

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
FE DATARIO